



ALAUSÍ
GAD MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 101-SCM-2019.

Alausí, 10 de septiembre de 2019.

Por medio de la presente me permito certificar y notificar que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 10 de septiembre de 2019, adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN: CONSIDERANDO: Que, el Art. 32 de la Constitución señala, que la Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. Que, el Art. 3 literal c) del COOTAD, señala la coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, señala que son atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 1402, señala que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta". Que, mediante oficio N° MSP-CZ3-DDS-06D02-2019-0029-OF, de fecha Alausí 16 de mayo de 2019, el Obstra. Carlos Vinicio Paguay Director Distrital 06D02-ALAUSÍ-CHUNCHI-SALUD (E), expresa: solicito comedidamente se realice la donación del bien Inmueble ubicado en la calle Cañar S/N y Avenida Los Lausies, el mismo que será de gran valor para garantizar el derecho a la salud y continuar brindando atención de calidad y calidez que la ciudadanía se merece. Que, mediante oficio. N° 073-JAyC-2019, de fecha Alausí, 25 de junio de 2019, el Arq. Marco Vinuesa Jefe de Avalúos y Catastros expresa: me permito remitir el avalúo específico del predio S/N, ubicado en la calle Cubillin y Av. Los Lausies, sector Naranjo Fiallo de la parroquia Matriz del cantón Alausí, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. CIU: 8929, Clave Catastral 06190204050501600, área de terreno 407,04 m², valor 23.724,13, área de construcción 395,02 m², valor 62.413,16. Valor total: \$86.137,29. Que, mediante memorando N° 122-DPL-GADMCA-2019, la Arq. Sandra Chang Huang directora de Planificación expresa: una vez revisado el PDyOT y la propuesta de Ordenamiento Territorial-Uso y Ocupación del suelo de Alausí, se determina que No tiene Oposición al Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Alausí, pudiendo continuar con el trámite de donación. Que, el Certificado de gravamen Registro de la Propiedad del



ALAUSÍ
GAD MUNICIPAL

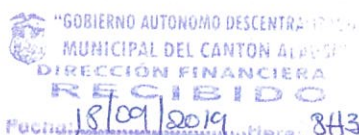
cantón Alausí detalla que: el inmueble (terreno de 407,04 m²), que incluye una construcción mixta antigua de doscientos cuarenta y ocho coma veinte y cuatro metros cuadrados, ubicado en la calle Cubillín sin número y avenida Los Lausies sector de la ciudadela Naranjo Fiallo, de la parroquia Matriz, cantón Alausí, con una superficie real y técnicamente establecida de 407,04 metros cuadrados, con los siguientes linderos específicos: Norte propiedad de Alejandro Ortiz, en 25,60 metros; sur propiedad de Bolívar López, en 25,60 metros; por el este, calle Cubillín en 15,90 metros; por el oeste propiedad de Guillermo Bucheli, en 18,90 metros, adquirido por la parte vendedora, mediante escritura celebrada el 3 de mayo de 2011, e inscrita el 5 de mayo de 2011. Revisados los Registros de Gravámenes e Hipotecas de este cantón, no se encuentra que dicho bien soporte gravamen. Que, mediante memorando N° 166-DJ-GADMCA-2019, de fecha 02 de agosto de 2019, la Ab. Rocío Yáñez procuradora síndica expresa: de los informes emitidos por la Dirección de Planificación, de la Jefatura de Avalúos y Catastros, Jefatura de Control Urbano y Rural y del certificado del Registrador de la Propiedad no existe ningún impedimento técnico ni legal de proceder con la donación solicitada por el DISTRITO DE SALUD 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI, teniendo en cuenta que se trata de un bien patrimonio municipal el cual se le podría dar alguna utilidad en beneficio de la ciudadanía alauseña, por lo tanto, señor alcalde recomiendo que se tome la mejor decisión en consenso con los concejales precautelando los intereses generales de los ciudadanos. El Art. 57 literal a) del COOTAD, el concejo por decisión unánime **RESUELVE Art. 1.-** Transferir mediante la figura de donación condicional un bien inmueble (terreno de 407,04 m²), que incluye una construcción mixta antigua de doscientos cuarenta y ocho coma veinte y cuatro metros cuadrados, ubicado en la calle Cubillín sin número y avenida Los Lausies sector de la ciudadela Naranjo Fiallo, de la parroquia Matriz, cantón Alausí, con una superficie real y técnicamente establecida de 407,04 metros cuadrados, con los siguientes linderos específicos: Norte propiedad de Alejandro Ortiz, en 25,60 metros; sur propiedad de Bolívar López, en 25,60 metros; por el este, calle Cubillín en 15,90 metros; por el oeste propiedad de Guillermo Bucheli, en 18,90 metros, a favor del Ministerio de Salud Pública, Distrito de Salud Pública 06D02 Alausí-Chunchi. **Art. 2.-** Establézcase la cláusula de reversión, que el Ministerio de Salud Pública tiene un plazo de 3 años a partir de la firma de las escrituras correspondientes para la construcción de una unidad operativa ANIDADA, centro de salud, vencido el plazo el bien inmueble será revertido a favor de la municipalidad. **Art. 3.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yáñez Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, suscriba el instrumento legal correspondientes para el cumplimiento de esta resolución. **Art. 4.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución al departamento de Procuraduría Síndica. **Art. 5.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



Adjunta Cappeta donante
23.